

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", ASISTIDA POR MARTHA GRICELDA PIZAÑO OLVERA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y; POR LA OTRA PARTE, MAR CHARBEL HOSPITAL, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME CHALITA ZARUR, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL"

I.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.

I.2. Que **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de Agosto de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juan Manuel Carreras López.

I.3. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismas que no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y 33 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 14 y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 4º fracción I, 13, 14, 25 fracción II y 27 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 1º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 18 de Diciembre de 2020.

I.5. Que el presente instrumento legal fue solicitado por la Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, en función de ser la instancia encargada de concertar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso b) punto 2, artículos 17, 51 y 53 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

I.6. Que la prestación del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a "EL DIF ESTATAL" por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DPP-R0051/2021, presupuesto dado a conocer para su operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y aprobado por su Junta Directiva el 20 de Enero de 2021, cuyo ejercicio del gasto corresponde a la **Fuente de Financiamiento 02 FAM Asistencia Social Ramo 33, Proyecto 024-Ayudas Sociales-Nefrología, Naturaleza 3992 Servicios Asistenciales.**

I.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. Que **MAR CHARBEL HOSPITAL S.C.**, es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes MCH0108168F2, sociedad civil constituida conforme a las Leyes de la materia

II.2. Que **JAIME CHALITA ZARUR**, con clave de elector número CHZRJM51110824H800, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que éstas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3. Que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó registro a su representada con la actividad económica de: Servicio de Hemodiálisis; asimismo, que cuenta con la capacidad, recursos humanos y materiales suficientes para prestar los servicios objeto de este Contrato.

II.4. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Avenida Ricardo B. Anaya No. 1710, Fraccionamiento Ricardo B. Anaya, C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.

III.2. Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos para se otorguen los servicios de hemodiálisis en favor de los sujetos de la asistencia social.

III.3. Que los Datos Personales del proveedor del servicio se encuentran amparados por los artículos 1º, 3º fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; siendo de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 5º, 8º, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en los artículos 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1633.1, 1633.2, 1633.3, 1634, 1635, 1639, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895, 1937 y 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Conforme a las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento legal es el otorgamiento de servicios de Hemodiálisis por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de acuerdo a la cotización anexa al presente y a la solicitud que por escrito realice la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

"EL DIF ESTATAL", de acuerdo al nivel socioeconómico de la persona beneficiaria podrá cubrir un porcentaje hasta el costo total del servicio, el cual será especificado en documento oficial firmado y sellado.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL DIF ESTATAL" cubrirá el pago mensual correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la presentación de la factura (s), el cual se realizará en las oficinas de "EL DIF ESTATAL", ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P., previa validación escrita de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

El pago por concepto de servicio prestado, se realizará al mes que corresponda en una sola exhibición a través de la transferencia interbancaria electrónica a las siguientes cuentas:

BANCO	Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple
PROVEEDOR	MAR CHARBEL HOSPITAL S.C.
CUENTA	65-50620936-0
CUENTA CLABE	0147006550620936602

La Dirección Administrativa de "EL DIF ESTATAL", autorizará el importe de las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solicitando su pago a la Subdirección de Recursos Financieros.

TERCERA.- REQUISICIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL DIF ESTATAL" las facturas correspondientes, mismas que expedirá en los términos siguientes:

- a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) **Domicilio:** Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, C. P. 78270 San Luis Potosí, S. L. P.
- c) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI 880506 LG 4.
- d) **Descripción del servicio.**
- e) **Importe antes de I. V. A.**
- f) **Importe con I. V. A.**
- g) **Uso de CFDI:** 03 Gastos en General

Asimismo, deberá de contener los requisitos fiscales que correspondan a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- IMPUESTOS.- Serán a cargo de "EL DIF ESTATAL" las cantidades que por concepto de impuestos deba de retener en los términos de las disposiciones fiscales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su traslado y pago correspondiente a las autoridades impositivas.

QUINTA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS.- "LAS PARTES" convienen en realizar mensualmente conciliación de saldos de los servicios realizados, cotejando las cantidades respectivas.

SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por las mismas para que surtan los efectos legales conducentes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra o ambas, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación; a efecto de formalizar su terminación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente que "EL DIF ESTATAL" sin responsabilidad alguna podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación por escrito de "EL DIF ESTATAL" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", fundando la causa que lo motive.

En el supuesto de que, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" transmita total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Contrato, "EL DIF ESTATAL" procederá a la rescisión del mismo.

NOVENA.- PATRÓN SUSTITUTO: El personal que asigne "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal será contratado directamente por él, a su nombre y, en ningún caso, a nombre de "EL DIF ESTATAL"; por lo tanto, corren por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales, sin que en momento alguno pueda considerarse a "EL DIF ESTATAL" como patrón sustituto.

DÉCIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN: La información que se obtenga o se reproduzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, será atendida bajo el principio de Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Contrato.

En consecuencia, "EL DIF ESTATAL" se obliga a no comercializar, ni proporcionar, ni difundir o distribuir los Datos Personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso o por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a que se refiere la información, según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo lo que refiere el numeral 142 del propio ordenamiento legal.

Asimismo, "EL PRESTADOR" tendrá derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual se enviaron sus Datos Personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS: Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, será resuelta mediante el consentimiento entre las partes dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento.

10-6-1

De no ser así, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato inicia el 1º de Enero de 2021 y se dará por concluido el día 25 de Septiembre de 2021.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su alcance legal, y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad en cuadruplicado el día 4 de Enero de 2021, en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

POR "EL DIF ESTATAL"


CECILIA DE LOS ANGELES
GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


JAIME CHAVITA ZARUR
REPRESENTANTE LEGAL

Solicitó y Validó


Martha Griselida Pizano Olvera
Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas
Adultas Mayores, Gestión y Participación Social

Revisó Documento


Silvia Elena Escobedo Palomino
Directora de Asuntos Jurídicos

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOMÓCIDIOS CERRANDO ENTRE EL DIF ESTATAL REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, CON EL HOSPITAL MAR CIARGEL S.C., FIRMADO CON FECHA CUATRO DE ENERO DE 2021.